CONTRATO No. 206 - 2026.

NUMERO DE PROCESO	CPS – 184 – 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE
NIT	900146012-0
CONTRATISTA	YADIRA PERLAZA BETANCURT
C.C.	48.629.816
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga para con la Empresa Social del Estado Guapi a prestar los servicios de apoyo a la gestión como Técnico para la implementación de la estrategia de Colaboradores Voluntarios (ColVol), con énfasis en acciones de diagnóstico, tratamiento, vigilancia, promoción y prevención para la eliminación de la malaria a nivel individual y comunitario, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 2734 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social
VIGENCIA	El término de duración del contrato será de cinco (5) meses contados desde el primero (1) de agosto del 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, una vez reunido los requisitos legales de perfeccionamiento.
CUANTIA	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP: 128 del 1 de julio del 2026

Entre los suscritos a saber la señora **RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 48.628.741 de Guapi Cauca, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E**, cargo para la cual fue nombrada mediante decreto gubernamental gubernamental No 0254 – 04 – 2024, y debidamente posesionada para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión Nro. 042 de fecha 1 de abril de 2024, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900146012-0, quién en adelante y para efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará la **E.S.E** por una parte y por la otra la señora **YADIRA PERLAZA BETANCURT** mayor de edad, identificada

con cédula de ciudadanía número No. 48.629.816 de Guapi - Cauca, quien para efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el Acuerdo Número 011 de 2021, la junta directiva de la empresa Social del Estado Guapi, aprobó el Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Guapi E.S.E. **2)** Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** Que el Estudio Previo de fecha veintiocho (28) de julio de 2026, elaborado por el Profesional Universitario del área administrativa de la E.S.E. Guapi y aprobado por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI, establece la necesidad de contratar personal profesional, técnico y de apoyo idóneo para la implementación de la Estrategia de Colaboradores Voluntarios para el Diagnóstico y Tratamiento de Malaria, quienes cuenten con la capacidad y experiencia necesarias para la prestación de sus servicios en las zonas rurales del municipio de Guapi – Cauca, de conformidad con los términos establecidos en la Resolución 2734 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **5)** Que en el artículo 26, numeral 16 del acuerdo 011 del 2021, nos indica que se contratara de manera directa con una propuesta, los *Contratos de prestación de servicios, profesionales, técnicos, tecnológico; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y en general cualquier servicio que requiera la entidad, que pueda brindar una persona natural o jurídica* **6)** Que una vez realizadas la evaluación jurídica, financiera y técnica se aprobó por el gerente de la institución, suscribir el presente contrato con la señora **YADIRA PERLAZA BETANCURT. 7)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERO. DEFINICIONES**: CONTRATO, es un acuerdo de voluntades que se manifiesta en común entre dos o más personas (físicas o jurídicas). Sus cláusulas regulan las relaciones entre los firmantes en una determinada materia. ENTIDAD CONTRATANTE: es la Entidad Estatal que requiere los servicio objeto de este contrato. CONTRATISTA: persona natural o jurídica que ejecuta una obra material o está encargada de un servicio para la entidad contratante. **SEGUNDO_. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Empresa Social del Estado Guapi a prestar los servicios de apoyo a la gestión como Técnico para la implementación de la estrategia de Colaboradores Voluntarios (ColVol), con énfasis en acciones de diagnóstico, tratamiento, vigilancia, promoción y prevención para la eliminación de la malaria a nivel individual y comunitario, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 2734 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social **TERCERO_. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato de prestación de servicios es de: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE. **CUARTO_. FORMA DE PAGO** La E.S.E. GUAPI Pagará al CONTRATISTA, el valor total se

cancelará mediante cinco (5) actas de pago, por un valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, las cuales serán canceladas previa presentación. a) Informe detallado y soportado de las actividades realizadas durante el mes a pagar b) Cuenta de cobro o documentos equivalentes a factura c) Certificado de satisfacción de supervisor del contrato. d) Planilla de seguridad social y soporte de pago del mes a pagar y el lleno de los requisitos legales y fiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez radica y presentada la documentación completa a satisfacción del supervisor del contrato, se procederá al pago de la cuenta de cobro o documento equivalente factura. **QUINTA. - DURACIÓN**: El término de duración del contrato será de cinco (5) meses contados desde el primero (1) de agosto del 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, una vez reunido los requisitos legales de perfeccionamiento. **SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTA GUAPI ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SÉPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 2. El CONTRATISTA es independiente de su empleador con libertad y autonomía técnica y directiva. **OCTAVA. – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** El presente contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, no crea vínculo laboral alguno entre la entidad contratante y el CONTRATISTA, toda vez que el CONTRATISTA ejercerá las actividades con autonomía e independencia sin que exista subordinación alguna del contratante. **NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del contratista las siguientes: 1. Apoyar la implementación operativa de la estrategia ColVol, con énfasis en acciones de diagnóstico, tratamiento, vigilancia, promoción y prevención para la eliminación de la malaria a nivel individual y comunitario. 2. Garantizar la permanencia constante en el área geográfica designada y tener disponibilidad para desplazarse a los diferentes puntos donde se encuentran ubicados los ColVol. 3. Realizar acciones de búsqueda proactiva y reactiva de pacientes y posibles casos de malaria en las comunidades focalizadas. 4. Brindar información, educación y comunicación en salud a la comunidad, y ejecutar supervisión capacitante dirigida directamente a los ColVol. 5. Orientar y referenciar

hacia el prestador primario (ESE) a las gestantes, menores de 6 meses y pacientes que presenten signos de complicación o peligro. 6. Revisar el adecuado diligenciamiento de los formatos asignados a los ColVol, tales como el registro diario de pacientes, la ficha de notificación 465 (o el formato dispuesto para tal fin) y el registro diario de insumos. 7. Revisar el registro diario de entradas y salidas de medicamentos, así como la correcta organización de la caja con los insumos entregados al voluntario. 8. Realizar el inventario mensual y ejecutar la reposición de los materiales y medicamentos usados por los ColVol. 9. Recolectar y asegurar la disposición final de los desechos (biológicos y cortopunzantes) generados en los puntos de diagnóstico, siguiendo estrictamente la ruta establecida por la Empresa Social del Estado. 10. Apoyar el levantamiento de la caracterización sociodemográfica y la georreferenciación de los puntos ColVol en la herramienta que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. 11. Apoyar la realización de las Salas Situacionales de análisis de malaria, articulando la información del nivel local con el departamental para apoyar la toma oportuna de decisiones. 12. Mantener la estricta confidencialidad de la información y de los datos clínicos de los pacientes atendidos en el marco de la estrategia. 13. Garantizar la afiliación como trabajador independiente y realizar el pago completo, oportuno y continuo de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad contratada. 14. Presentar mensualmente la planilla de seguridad social y los respectivos soportes de pago como requisito indispensable para tramitar y autorizar el pago de los honorarios. 15. Presentar un informe detallado y soportado de las actividades realizadas durante el mes a pagar, y entregarlo al supervisor designado por la E.S.E. para evidenciar la correcta ejecución del contrato. 16. Atender a todos los llamados y requerimientos realizados por la Empresa Social del Estado a través del supervisor del contrato. 17. Cumplir con todas las demás obligaciones que establezca la ley, los reglamentos, la gerencia y la junta directiva para el correcto desarrollo del objeto contractual. **DECIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas de garantía, cláusulas de terminación o cualquier otro derecho consagrado a la ESE GUAPI de manera legal o contractual **DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE GUAPI**. 1. Suministrar la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato 2. Prestar la mayor colaboración para la ejecución y desarrollo del objeto contractual 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, como también definir las obligaciones y actividades a desarrollar para la ejecución asi como adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución y no impidan el libre desarrollo del contrato. 4. Hacer cumplir las condiciones y/o obligaciones pactadas en el contrato, tanto las del contratista, como de la E.S.E 5. Realizar la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato desde sus diferentes etapas contractuales. 6. Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato. **DECIMA SEGUNDA. - CONTROL Y VIGILANCIA**: El control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por la E.S.E. GUAPI a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE GUAPI o quien haga sus veces o quien el Gerente designe, de acuerdo a lo siguiente: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y

oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **6)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **7)** Las demás actuaciones que requieran su actuar, con el fin de una correcta ejecución durante el proceso contractual. **DECIMA TERCERA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. La E.S.E GUAPI podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias al CONTRATISTA por las siguientes causales y conforme a las siguientes reglas: a) Por mora o incumplimiento injustificado en el inicio o reanudación de la prestación de los servicios en la fecha pactada, o por la suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas atribuibles al CONTRATISTA, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin que en ningún caso esta supere el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, incluyendo las relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Tope máximo y procedimiento. Las multas que se impongan por las causas anteriormente señaladas tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato. Las multas serán impuestas directamente por la E.S.E GUAPI, en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que las modifiquen o sustituyan. El CONTRATISTA renuncia expresamente a la necesidad de requerimiento o constitución previa en mora para que proceda la aplicación de las sanciones aquí previstas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Descuento de las multas. En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente de los pagos parciales, o no sean pagadas voluntariamente por el CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su liquidación, la E.S.E GUAPI procederá a descontarlas de cualquier pago que se encuentre pendiente a favor del CONTRATISTA, sin necesidad de autorización adicional **DECIMA CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES** Las erogaciones del presente contrato se imputarán al rubro: Servicios de la administración pública relacionados con la salud - Res. #2734/2025 Malaria, código: 24502090103 del presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Guapi E.S.E vigencia fiscal 2026, Disponibilidad Presupuestal No 128 de fecha 1 de julio de 2026. DECIMA. **DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Acuerdo 011 de 2021, para los contratos cuyo valor no supere los diez (10) S.M.L.M.V., no será obligatoria la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al carácter no permanente de su ejecución. En consecuencia, el cumplimiento del contrato será objeto de verificación permanente por parte del supervisor designado, mediante la revisión y aprobación

de los informes de actividades, la certificación expresa de ejecución satisfactoria del objeto contractual y la constatación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de las demás facultades de control, seguimiento y verificación que correspondan a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. **DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD.** E.S.E. GUAPI podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de Prestación de Servicios, mediante Resolución Motivada por: 1) El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. 2) El ceder a terceras personas la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. GUAPI. 3) Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato a juicio de la E.S.E. GUAPI. **DECIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede, para la ejecución del presente contrato el Municipio de GUAPI - Cauca. **DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Guapi - Cauca. **DECIMA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno de la E.S.E GUAPI, acuerdo 011 del 2021, en su artículo 43 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, la ESE podrá pactar las clausulas excepcionales de acuerdo a los términos establecidos en la ley 80 del 1993 previstos en sus artículos 15, 16, 17, 18 y 19, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública.. **DECIMA NOVENA. - NORMAS APLICABLES**. - El presente contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 011 del 20 de diciembre de 2021 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. GUAPI y frente a terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO. -** el presente Contrato de prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. GUAPI. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** El presente Contrato se entiende perfeccionada con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA,** en su calidad de persona natural, declara que cumple y se obliga a continuar cumpliendo con la normatividad vigente en materia del Sistema de Seguridad Social Integral, en especial lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y

sus normas reglamentarias, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007, 1753 de 2015, 1955 de 2019 y 2381 de 2024, así como el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando su afiliación como trabajador independiente y el pago completo, oportuno y continuo de los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con el nivel de riesgo inherente a la actividad contratada. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza y permitirá a la entidad contratante la verificación, en cualquier momento, del cumplimiento de dichas obligaciones, mediante la presentación de los soportes que acrediten la afiliación y el pago efectivo de los aportes respectivos. **VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACION**. El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d)** Por terminación anticipada de alguna de las partes, sin derecho a indemnización o compensación alguna, a excepción de las que se hayan producido por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO,** para el presente contrato no se requerirá de liquidación del contrato de acuerdo a los términos referidos en el artículo 49 del acuerdo 011 del 2021, por tratarse de una prestación de servicio, toda vez que su ejecución es verificable en el tiempo y estará a cargo de supervisor del contrato, salvo que se encuentre inmerso en alguna de las causales del artículo 25 del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS**. - Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la ESE GUAPI, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al contrato No. 206 - 2026 Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Empresa Social Del Estado GUAPI ESE.	**CONTRATISTA**
Nombre: LEONARDO JAIRO PAZ DUSSAN **Cargo:** Profesional Universitario – área administrativa **Dirección**: Carrera 2 # 12-25 B/ San francisco **Teléfono:** (0573) 8 401007. Ext 104 **Correo electrónico:** eseguapicauca@yahoo.es	**Nombre:** YADIRA PERLAZA BETANCURT. **Dirección:** CRA 46D #51-94 B/CIUDAD CÓRDOBA Guapi - Cauca **Teléfono:** 3117582401 **Correo electrónico:** yadira25perlaza@gmail.com

Para constancia firma en Guapi Cauca el primero (1) del mes de agosto de 2026

Por la E.S.E. GUAPI

RAQUEL H. GRUESO OBREGON
Gerente E.S.E GUAPI

Por el Contratista

YADIRA PERLAZA BETANCURT
Contratista

